



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 2 de diciembre del 2021

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional N° 21-2021, de fecha 2 de diciembre del 2021, el punto de agenda: "Tratamiento del Informe N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-DESA-P-CI-A.CR. N° 054-2021, de fecha 19 de noviembre del 2021, formulado por la Comisión Investigadora, conformada con Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, sobre Informe Final en relación al proceso de suspensión contra el Sr. Wilmer Florentino Dios Benites en condición de Gobernador Regional de Tumbes, por incurrir en la causal establecida en el numeral 3 del artículo 31° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su inciso g) del artículo 15° establece que es una atribución del Consejo Regional declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros;

Que, citada Ley Orgánica en su numeral 3 del artículo 31° precisa que el cargo de Presidente hoy Gobernador Regional se suspende por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad, hasta que en el proceso penal no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso, la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo; caso contrario, el Consejo Regional declarará su vacancia;

Que, acotada Ley Orgánica en su artículo 39°, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas;

	SisGeDo
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	1112424
EXP.	952380



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, con fecha 04 de octubre del 2021, la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, a través de la Resolución N° Ochenta y Cinco (recaída en el Expediente 1294-2013, Cuaderno 19), confirmó la sentencia de primera instancia que condenó a Wilmer Florentino Dios Benites a cuatro años de pena privativa de libertad efectiva, por la comisión del delito de colusión agravada;

Que, mediante Oficio N° 007-2021/GOB REG. TUMBES-DESA de fecha 07 de octubre del 2021, el Consejero Regional Daniel Edgar Sanjinez Alarcón, solicitó al Consejero Delegado, convoque a Sesión de Consejo Regional con la finalidad de que se trate como punto de agenda el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes al señor Wilmer Florentino Dios Benites por encontrarse inmerso en la causal de suspensión del cargo de Gobernador Regional de Tumbes, conforme lo señalan los numerales 2 y 3 del artículo 31 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al haberse emitido sentencia en segunda instancia que confirma la condena de 4 años de pena privativa de libertad a mencionada autoridad regional;

Que, en atención a lo solicitado por el Consejero Regional Daniel Edgar Sanjinez Alarcón mediante Oficio N° 007-2021/GOB REG. TUMBES-DESA, en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 10-2021 del 12 de octubre del 2021, se conformó por unanimidad la Comisión Investigadora que lleve a cabo el proceso de suspensión en el cargo de Gobernador Regional al señor Wilmer Florentino Dios Benites, quedando integrada por cuatro consejeros regionales: Daniel Edgar Sanjinez Alarcón como Presidente, Fredy Adalberto Boulanger Cornejo como Secretario, George Govver Díaz Cruz como vocal y Rudy Fiestas Girón como vocal. Dicha conformación se materializó a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2021-GOB.REG. TUMBES-CR-CD;

Que, con Oficio 128-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR-COSC del 19 de octubre del 2021, se notificó a los consejeros regionales integrantes de la Comisión Investigadora, el Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2021-GOB. REG. TUMBES-CR-CD.

Que, mediante Oficio 129-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR-COSC de fecha 19 de octubre del 2021, el secretario del Consejo Regional remitió al señor Wilmer Florentino Dios Benites el Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2021-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, mediante el cual se conformó la Comisión Investigadora para llevar el proceso de suspensión de la mencionada persona en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes.

Que, respecto a la notificación del Oficio 129-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR-COSC, al señor Wilmer Florentino Dios Benites, el notificador de la Sede del Gobierno Regional Tumbes Sr. Erick Córdova Vincés, a través del Informe N° 012-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD-ECV de fecha 21 de octubre del 2021, informó al Jefe de la Oficina de Tramite Documentario de esta Sede Regional que, en circunstancias de efectuar la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 060-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

notificación del mencionado oficio en el lugar donde queda el domicilio de la mencionada persona, le habían precisado como respuesta que no tenían orden de recepcionar ningún documento y que el señor Wilmer Florentino Dios Benites no se encontraba en el mencionado domicilio; motivo por el cual, el Jefe de Tramite Documentario devolvió el citado Oficio a la Oficina del Consejo Regional.

Que, ante ello, se notificó el Oficio antes mencionado con el Acuerdo de Consejo Regional Nº 054-2021-GOB. REG. TUMBES-CR-CD mediante Carta Notarial Nº 01-2021, la misma que se efectuó con fecha 04 de noviembre del 2021 por ante Notario Público;

Que, la Comisión Investigadora conformada con el Acuerdo de Consejo Regional Nº 054-2021-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, ha formulado el Informe Nº 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-DESA-P-CI-ACR. Nº 054-2021, mediante el cual se concluye en lo siguiente: 1. Se ha comprobado la existencia de la sentencia de vista de fecha 04 de octubre del 2021, contenida en la Resolución Nº Ochenta y Cinco (recaída en el Expediente 1294-2013, Cuaderno 19), expedida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, la cual confirma la sentencia condenatoria de cuatro años de pena privativa de libertad efectiva contra el señor Wilmer Florentino Dios Benites, por la comisión del delito de colusión agravada. 2. El señor Wilmer Florentino Dios Benites, en su condición de Gobernador Regional de Tumbes, ha incurrido en causal de suspensión de cargo prevista en el numeral 3) del artículo 31º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que sanciona: **Artículo 31º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejero se suspende por: 3. Sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad. La suspensión es declarada en primera instancia por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por mayoría del número legal de miembros, por un período no mayor de ciento veinte (120) días en el caso de los numerales 1 y 2; y, en el caso del numeral 3 hasta que en el proceso penal no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso, la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo; caso contrario, el Consejo Regional declarará su vacancia";**

Que, en citado Informe la Comisión Investigadora conformada con el Acuerdo de Consejo Regional Nº 054-2021-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, recomienda lo siguiente: **Al consejero delegado:** 1. Convocar a Sesión de Consejo Regional a los miembros del Consejo Regional de Tumbes, para tratar lo señalado en el presente informe con relación a la causal de suspensión incurrida por parte del señor Wilmer Florentino Dios Benites en su condición de Gobernador Regional de Tumbes. 2. Convocar al señor Wilmer Florentino Dios Benites a participar en la Sesión de precisada en la recomendación precedente, debiendo notificar dicha convocatoria junto con el presente informe y la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

documentación sustentatoria a su domicilio, cuya dirección sito en Jr, 12 de enero 100 - Buena Vista Baja del distrito de Corrales, con el fin que tome conocimiento y brinde sus descargos ante el Pleno del Consejo Regional. **3.** Tener en cuenta que entre la notificación de la convocatoria y la Sesión de Consejo Regional detallada en las recomendaciones presentes, debe existir un plazo mínimo de 5 días hábiles. **4.** Una vez decidida la sanción o lo que haya estimado pertinente el Pleno del Consejo Regional en relación al tratamiento de este informe, remitir el Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones, para conocimiento y fines. **5.** Una vez decidida la sanción o lo que haya estimado pertinente el Pleno del Consejo Regional en relación al tratamiento de este informe, remitir el Acuerdo de Consejo Regional al señor Wilmer Florentino Dios Benites, para conocimiento y fines. **Al Pleno del Consejo Regional:** Tratar el presente informe en Sesión de Consejo Regional, considerando que el señor Wilmer Florentino Dios Benites en su condición de Gobernador Regional de Tumbes, ha incurrido en la causal de suspensión establecida en el numeral 3 del artículo 31° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; proponiendo como sanción la suspensión en el cargo de la mencionada autoridad regional y que se convoque al señor José Alemán Infante, para que en su calidad de Vice Gobernador Regional, asuma provisionalmente el cargo de Gobernador Regional de Tumbes hasta que se resuelva la situación jurídico-penal del señor Wilmer Florentino Dios Benites;

Que, con el Oficio Múltiple N° 053-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR-COSC, del 22 de noviembre del 2021, el Secretario del Consejo Regional por encargo del Consejo Delegado cito a los consejeros regionales a la Sesión Extraordinaria N° 21-2021, que se llevó a cabo el día 01 de diciembre del 2021, a horas 10:00am, para tratar el punto de agenda: *"Tratamiento del Informe N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-DESA-P-CI-A.CR. N° 054-2021, de fecha 19 de noviembre del 2021, formulado por la Comisión Investigadora, conformada con Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, sobre Informe Final en relación al proceso de suspensión contra el Sr. Wilmer Florentino Dios Benites en condición de Gobernador Regional de Tumbes, por incurrir en la causal establecida en el numeral 3 del artículo 31° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*. Y se alcanzó adjunto al mismo el Informe N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-DESA-P-CI-A.CR. N° 054-2021;

Que, mediante el Oficio N° 136 - 2021/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR.COSC, del 22 de noviembre del 2021, el Secretario del Consejo Regional por encargo del Consejo Delegado cito al Sr. Wilmer Florentino Dios Benites a la Sesión Extraordinaria N° 21-2021, que se llevó a cabo el día 01 de diciembre del 2021, a horas 10:00am, para tratar el punto de agenda: *"Tratamiento del Informe N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-DESA-P-CI-A.CR. N° 054-2021, de fecha 19 de noviembre del 2021, formulado por la Comisión Investigadora, conformada con Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, sobre Informe Final en relación al proceso de suspensión contra el Sr. Wilmer Florentino Dios Benites en condición de Gobernador Regional de Tumbes, por incurrir en la causal establecida en el numeral 3 del"*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

artículo 31° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales". Y se alcanzó adjunto al mismo el Informe N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-DESA-P-CI-A.CR. N° 054-2021, junto con la documentación sustentatoria;

Que, a través del Escrito S/N recibido por mesa de partes de la Secretaria del Consejo Regional el día 01 de diciembre del 2021, de registro SISGEDO N° 1109613, el Sr. Wilmer Florentino Dios Benites presentó ante el Consejo Regional descargos y solicitó nulidad de los actuados;

Que, mediante el Escrito S/N recibido por mesa de partes de la Secretaria del Consejo Regional el día 01 de diciembre del 2021, de registro SISGEDO N° 1109609, el Sr. Wilmer Florentino Dios Benites se apersona al procedimiento y designa como abogado defensor, delega facultades de representación al Abog. Roberto Urbina Ramírez;

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha se dio el tratamiento al único punto de agenda, donde se dio lectura al Informe N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-DESA-P-CI-ACR. N° 054-2021, formulado por la Comisión Investigadora conformado con el Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2021-GOB. REG. TUMBES-CR-CD; asimismo se dio lectura a los Escritos S/N, de registro SISGEDO N° 1109613 y Escrito S/N, de registro SISGEDO N° 1109609 del Sr. Wilmer Florentino Dios Benites; luego de ello, se brindo el uso de la palabra al Abog. Roberto Urbina Ramírez - abogado defensor del Sr. Wilmer Florentino Dios Benites, quien participo de la Sesión de Consejo Regional dando lectura al Informe N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-DESA-P-CI-ACR. N° 054-2021 y, haciendo sus descargos en relación al proceso de suspensión seguido contra su patrocinado detallado en mencionado Informe;

Que, en citada Sesión Extraordinaria luego del tratamiento del único punto de agenda, los consejeros regionales Daniel Edgar Sanjinez Alarcón, Fredy Adalberto Boulanger Cornejo y Antonio Manuel Espinoza Soriano propusieron que, se suspenda al Sr. Wilmer Florentino Dios Benites en su cargo de Gobernador Regional, por la causal expuesta en el numeral 3, del artículo 31° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hasta que en el proceso penal no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada; no obstante, se dio lectura a la recomendación que se precisa en el Informe N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-DESA-P-CI-ACR. N° 054-2021, siguiente: **"Tratar el presente informe en Sesión de Consejo Regional, considerando que el señor Wilmer Florentino Dios Benites en su condición de Gobernador Regional de Tumbes, ha incurrido en la causal de suspensión establecida en el numeral 3 del artículo 31° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; proponiendo como sanción la suspensión en el cargo de la mencionada autoridad regional y que se convoque al señor José Alemán Infante, para que en su calidad de Vice Gobernador Regional, asuma provisionalmente el cargo de Gobernador Regional de Tumbes hasta que se resuelva la situación jurídico-penal del señor Wilmer Florentino Dios Benites"**;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, en dicha Sesión, luego de la propuesta de los consejeros regionales Daniel Edgar Sanjinez Alarcón, Fredy Adalberto Boulanger Cornejo y Antonio Manuel Espinoza Soriano, con el voto favorable de seis (06) consejeros regionales (George Govver Diaz Cruz, Rudy Fiestas Girón, José Albino Ortiz Zarate, Daniel Edgar Sanjinez Alarcón, Fredy Adalberto Boulanger Cornejo y Antonio Manuel Espinoza Soriano) y uno (01) en contra (Alexis Santamaria Pupuche)) se aprobó suspender al Sr. Wilmer Florentino Dios Benites en su cargo de Gobernador Regional, por la causal expuesta en el numeral 3, del artículo 31° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hasta que en el proceso penal no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SUSPENDER al Sr. Wilmer Florentino Dios Benites en su cargo de Gobernador Regional, por la causal expuesta en el numeral 3, del artículo 31° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hasta que en el proceso penal no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada, ante la emisión de la Resolución N° Ochenta y Cinco (recaída en el Expediente 1294-2013, Cuaderno 19), que confirmó la sentencia de primera instancia que condenó a citada autoridad a cuatro años de pena privativa de libertad efectiva, por la comisión del delito de colusión agravada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Wilmer Florentino Dios Benites, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

c. Antonio Manuel Espinoza Soriano
CONSEJERO REGIONAL